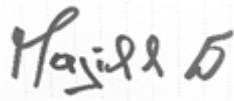


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 09 de diciembre de 2021. A despacho del señor Juez informando que mediante auto del 19 de noviembre del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 183 de fecha 22/11/2021 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 29 de noviembre de 2021. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello. Paso a despacho para resolver hoy 09 de diciembre de 2021.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 1700131100042021-00319
INTER. 1212

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida en nombre propio por el señor **HÉCTOR ANDRÉS DÍAZ BLANCO** con **CC. 75.086.931** y en contra de la joven **JUANITA DÍAZ ECHEVERRY** con **CC. 1.053.866.631**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 19 de noviembre del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 183 de fecha 22/11/2021 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 29 de

noviembre de 2021. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida en nombre propio por el señor **HÉCTOR ANDRÉS DÍAZ BLANCO**, en contra de la joven **JUANITA DÍAZ ECHEVERRY**, por lo expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LVCG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb884d225c248374a6d708ee5add6e7c7bd74f80bd5fe6fc578e38712114844b**

Documento generado en 09/12/2021 05:31:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>